



**LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS  
PARA INGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA - EN LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS  
PUERTO DE MONTEVIDEO**

**CARGO AUXILIAR DE OPERATIVA PORTUARIA**

**LEYES N° 16.127, N° 19.889 Y N° 19.996**

**CONTEMPLA: LEY N° 19.122 - CIUDADANOS/AS AFRODESCENDIENTES**

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA  
Unidad Desarrollo**

**Octubre 2023**

## LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA INGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA - PUERTO DE MONTEVIDEO:

La Administración Nacional de Puertos (A.N.P.), a través de la Unidad Desarrollo del Departamento de Gestión Humana, llama a aspirantes para cubrir cargos en el Organismo mediante concurso de oposición y méritos, para el Puerto de Montevideo.

Este llamado se inscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley 16127 Artículo 1º, Ley Nº 19.889, del 9 de julio de 2020 – Artículo 346º, en la redacción dada por la Ley Nº 19.996, del 3 de noviembre de 2021 – Artículo 9º y a lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley Nº 19.122 del 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley Nº 20.075 del 20 de octubre de 2022 y su Decreto Reglamentario Nº 144/014 del 22 de mayo de 2014. Donde se establece que se cubrirán el 8% de las vacantes, con ciudadanos/as afrodescendientes, siempre que hubiere postulantes que califiquen en el correspondiente proceso, y que expresen su voluntad de inscribirse bajo los alcances de la misma.

La presente Convocatoria responde a la cobertura de 25 vacantes en el Puerto de Montevideo.

### 1. CARGOS A CUBRIR:

Cantidad de Vacantes	Cargo	Renglón
23	Auxiliar - Nivel 1 - Operador Portuario con manejo de PC - Ciudadanía en General	Operativa Portuaria
2	Auxiliar - Nivel 1 - Operador Portuario con manejo de PC - Ley Nº 19.122 Ciudadanos Afrodescendientes	Operativa Portuaria

Del total de cargos a ser llamados, se destinan **23 (Veintitrés)** Vacantes del Cargo Auxiliar - Nivel 1 – Operador Portuario con Manejo de PC está dirigida a la ciudadanía en general.

Las vacantes restantes del Cargo Auxiliar - Nivel 1 – Operador Portuario con Manejo de PC, para ser provistos en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 19.122 del 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el Artículo 525º de la Ley Nº 20.075 del 20 de octubre de 2022 y su Decreto Reglamentario Nº 144/014 del 22 de mayo de 2014, referente a la participación de ciudadanos/as afrodescendientes.

## **2. REQUISITOS EXCLUYENTES:**

- Ser ciudadano/a natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República. (\*)
- Ser mayor de 18 años de edad al momento de la inscripción.
- Ciclo Básico Completo del Consejo de Educación Secundaria; o formación equivalente expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU o Institutos habilitados por ANEP.
- Constancia de haber sufragado en la última elección (en caso de corresponder). (\*\*)
- Las personas que se encuentren residiendo en ciudades de Departamentos limítrofes, podrán inscribirse siempre que la distancia con el Puerto de Montevideo, no supere los 50 (cincuenta) km.

*(\*) Constitución de la República – Sección III – De la Ciudadanía y del Sufragio – Capítulo I - Artículo 76: “Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía. No se requerirá la ciudadanía para el desempeño de funciones de profesor en la enseñanza superior”.*

*(\*\*) Si se encontraba habilitado para votar en la última elección y no concurrió (independientemente de la razón).*

## **3. REQUISITOS PREFERENTES:**

- Edad menor o igual a 35 años.
- Bachillerato Diversificado Completo del Consejo de Educación Secundaria; o formación equivalente expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU o Institutos habilitados por ANEP
- Formación complementaria en informática (Planilla de Cálculo o Electrónica y Procesador de texto).
- Experiencia en Tareas de Operativa Portuaria.

## **4. DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR:**

- Constancia de inscripción web impresa y debidamente firmada por el/la aspirante. (se obtiene al finalizar la inscripción web).
- Cédula de identidad vigente, original y fotocopia.
- Carta de Ciudadanía y/o Credencial Cívica y constancias de voto, original y fotocopia.
- Constancia de aprobación del Ciclo Básico o de haber culminado Bachillerato Diversificado Completo (sin previas) del Consejo de Educación Secundaria; o

formación equivalente expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU o Institutos habilitados por ANEP.

- Constancia/s de experiencia en la función a la que se postula, la/s misma/s consta/n de carta/s membretada/s y debidamente firmada/s por la autoridad que la/s emita, especificando el tiempo y las tareas desempeñadas, nombre y teléfono de jefe o superior inmediato.
- En caso de no ser posible presentar la constancia, se deberá completar (al momento de entrega de la documentación) un formulario en carácter de Declaración Jurada el cual deberá estar acompañado de la Historia Laboral, ambos documentos deberán coincidir.
- Comprobante de domicilio a nombre del postulante (recibos de UTE, OSE o ANTEL o Constancia Policial) (original y fotocopia).
- Certificado de Antecedentes Judiciales, el cual deberá ser actualizado al momento del ingreso.
- Certificados de Formación en Informática (Planilla de Cálculo o Electrónica y Procesador de texto).

## **5. REGIMEN LABORAL:**

Los/las seleccionados/as serán incorporados/as al Organismo en régimen de función pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16127 Artículo 1°, Ley N° 19.889, del 9 de julio de 2020 – Artículo 346°, en la redacción dada por la Ley N° 19.996, del 3 de noviembre de 2021 – Artículo 9°, y Artículo 4° de la Ley N° 19.122 del 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el Artículo 525° de la Ley N° 20.075 del 20 de octubre de 2022 y su Decreto Reglamentario N° 144/014 del 22 de mayo de 2014, donde se establece que se cubrirán el 8 % de las vacantes, con ciudadanos afrodescendientes, siempre que hubiere postulantes que califiquen en el correspondiente proceso, y que expresen su voluntad de inscribirse bajo los alcances de la misma.

Asimismo, se encontrarán sujetos a los derechos y obligaciones que prevé la legislación laboral aplicable a todos/as los/las funcionarios/as públicos.

Al cabo de los 6 (seis) meses de trabajo, se evaluará el desempeño, a los efectos de determinar su continuidad en el Organismo.

La carga horaria será de 48 horas semanales, dependiendo de las necesidades del lugar de trabajo, con exigencia de alta flexibilidad en la conformación de turnos (Turnos rotativos).

Se proporcionará ropa y equipo necesario para el cumplimiento de las tareas del cargo.

La retribución mensual será la equivalente a los cargos objeto del presente llamado lo que puede consultarse en la página Web de ANP [Tabla de Sueldos](#)

Se abonarán, además, los beneficios sociales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Todos los valores serán ajustados a la fecha de ingreso según lo establecido por el Poder Ejecutivo.

## **6. INSCRIPCIONES:**

Las inscripciones se realizarán a través del sitio Web de la ANP, por medio del formulario correspondiente, a partir de las 10:00 Horas del 02/10/2023 y hasta las 16:00 Horas del 23/10/2023.

La difusión se realizará de acuerdo a la normativa vigente, en los diferentes medios de prensa escrita: Diarios de circulación nacional, la Página Web de ANP y ONSC (Uruguay Concurso).

Las Bases del llamado y el formulario para la inscripción on - line, estarán disponibles para los/las postulantes en la página Web: [www.anp.com.uy](http://www.anp.com.uy) .

### **No se aceptarán inscripciones ni documentación fuera del período establecido.**

- Los/as postulantes serán responsables de la veracidad de los datos suministrados.
- No se aceptará otra documentación que no sea la requerida en las presentes Bases.
- La no presentación de toda la documentación, así como la discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará a la persona postulante a continuar con el proceso del llamado.
- La información aportada por el/la aspirante en la inscripción, así como la proporcionada con la documentación, tendrá carácter de Declaración Jurada, y los alcances del Art. 239 del Código Penal. (\*)

*(\*) Código Penal – Título VIII – De los delitos contra la Fe Pública – Capítulo II – Artículo 239. (Falsificación ideológica por un particular) – “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”*

## **7. CONVOCATORIAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

- El presente llamado y sus comunicaciones serán publicadas de acuerdo a la normativa vigente, en los diferentes medios de prensa escrita: Diarios de circulación nacional, la Página Web de ANP y ONSC (Uruguay Concurso).
- Las bases del presente llamado estarán disponibles durante el proceso en la página Web de ANP [Llamados | ANP](#) .
- Las novedades, comunicaciones y/o citaciones relativas al avance del presente llamado, se publicarán únicamente en la página web de ANP Sección Llamados [Llamados | ANP](#).

**El citado sitio web será el único medio de difusión válido para comunicaciones relativas al presente Llamado.**

- Será exclusiva responsabilidad de los/as postulantes, informarse de las comunicaciones referentes al presente llamado a través de la página Web de la ANP.

## **8. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

La selección de los/as aspirantes se efectuará en primera instancia por sorteo, y posteriormente con los favorecidos en el mismo, por concurso de oposición y méritos.

En este proceso participará un Tribunal, el cual será designado por la Gerencia General y estará integrado por:

- Un (1) representante de la Gerencia General
- Un (1) representante del Departamento de Gestión Humana
- Un (1) representante del Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA).

La conformación del Tribunal, se dará a conocer mediante la página Web del Organismo [Web de ANP, Institucional > Interés Público > Llamados.](#)

Las instancias del proceso de selección serán las siguientes:

- Sorteo
- Presentación de la documentación
- Verificación de Requisitos Excluyentes
- Valoración de Requisitos Preferentes
- Prueba de Conocimiento (carácter eliminatorio)
- Entrevista Personal.
- Evaluación Psicolaboral (carácter eliminatorio)

***La no presentación de la persona postulante a cualquiera de las etapas del presente proceso de selección, así como la no presentación en tiempo y forma de la documentación que se solicita en las diferentes instancias del proceso, la eliminará automáticamente del presente llamado.***

### **8.1 SORTEO:**

La finalidad del Sorteo es conformar una Nómina de postulantes en orden ascendente. Una vez que se obtenga dicho orden, solo quedarán habilitados/as para seguir adelante, aquellos/as postulantes que estén comprendidos/as dentro de los cupos previstos para cada uno de los cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Cargo</b>	<b>Cantidad de postulantes máximo para continuar con el proceso</b>
Auxiliar - Nivel 1 – Operativa Portuaria con manejo de PC	300
Auxiliar - Nivel 1 – Operativa Portuaria con manejo de PC Ley N° 19.122	50

A continuación, se detalla el Sorteo a realizar para la conformación de las Nóminas que darán inicio a las diferentes instancias de selección.

#### **AUXILIAR - NIVEL 1 – OPERATIVA PORTUARIA CON MANEJO DE PC:**

Se realizará un sorteo con la totalidad de los/as inscriptos/as, como resultado del mismo, se obtendrá un listado ordenado en forma ascendente del 1 al final.

En este sorteo, se encuentran comprendidas 23 vacantes destinadas para la ciudadanía en general.

De dicho listado, se tomarán los primeros 300 postulantes, que serán quienes compitan por las 23 (Veintitrés) vacantes correspondientes.

En este sorteo, se encuentran comprendidas 2 vacantes destinadas para los/as ciudadanos inscriptos/as y amparados bajo los alcances del Artículo 4° de la Ley N° 19.122 del 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el Artículo 525° de la Ley N° 20.075 del 20 de octubre de 2022 y su Decreto Reglamentario N° 144/014 del 22 de mayo de 2014, (Afrodescendientes).

De dicho listado, se tomarán los primeros 50 postulantes amparados en la Ley antes mencionada, que serán quienes compitan por las 2 (dos) vacantes correspondientes.

La realización del sorteo queda sujeta a que la cantidad de personas inscriptas para el presente cargo supere la cantidad descrita en el Punto 8.1 de las presentes Bases.

El Departamento de Gestión Humana publicará en la página Web de la ANP, el resultado obtenido en el sorteo, a los efectos de que los/as postulantes tomen conocimiento.

#### **8.2 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

Se solicitará la presentación de la totalidad de la documentación correspondiente a los requisitos excluyentes y preferentes, a los/as postulantes que hayan sido favorecidos/as en el sorteo antes mencionado.

La fecha, lugar y período de recepción de esta documentación será comunicado oportunamente en la página Web de ANP ([www.anp.com.uy](http://www.anp.com.uy))

#### **8.3 VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

En esta instancia, el Tribunal actuante verificará el cumplimiento de los requisitos excluyentes y valorará la documentación correspondiente a los requisitos preferentes.

Los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **2. REQUISITOS EXCLUYENTES:** quedarán automáticamente eliminados del proceso de selección.

El Tribunal tendrá la potestad de convocar a más postulantes de la lista para la presentación de la documentación si luego de la verificación de los requisitos

excluyentes la cantidad de postulantes en proceso de selección es inferior a la señalada en el Punto 8.1.

La valoración correspondiente a los requisitos preferentes, tendrá un puntaje máximo de **40 Puntos**.

Cargo	Requisitos Preferentes	Puntos
Auxiliar - Nivel 1 – Operativa Portuaria con Manejo de PC	Edad menor o igual a 35 años	10
	Certificados (Planilla de Cálculo o Electrónica y Procesador de Texto) (*)	10
	Secundaria Completa (Bachillerato)	10
	Experiencia en Operativa Portuaria (**)	10

(\*) Los/as postulantes que presenten haber aprobado en su formación curricular los estudios de Planilla de Cálculo o Electrónica y Procesador de Texto, deberán presentar la Escolaridad y el Programa de la asignatura, a los efectos de la valoración correspondiente.

Asimismo, en el caso de no contar con los dos cursos solicitados, se podrá presentar los certificados por separado:

Auxiliar - Nivel 1 – Operativa Portuaria con Manejo de PC	
Requisitos Preferentes	Puntos
Certificado Procesador de Texto	5
Certificado Planilla de Cálculo o Electrónica	5

(\*\*) Experiencia en Operativa Portuaria: Aquel postulante que acredite tener una cantidad igual o superior a 5 de años de experiencia en tareas relacionadas con la operativa portuaria se le otorgará el puntaje máximo (10).

Todos los certificados que se presenten, deben tener fecha anterior a la finalización del período de inscripción.

#### **8.4 PRUEBA DE CONOCIMIENTO:**

Cumplida la etapa anterior, se procederá a la realización de una prueba de conocimiento.

La misma tendrá un puntaje máximo de **40 puntos y un mínimo de 20 puntos**.

Aquellos/as postulantes que no alcancen el puntaje mínimo en la prueba de conocimiento quedarán automáticamente eliminados/as del proceso.

La convocatoria para esta instancia, se comunicará con una antelación mínima de 15 días calendario a través de la página Web de la ANP, publicando las referencias bibliográficas para esta instancia.



### **8.5 ENTREVISTA PERSONAL:**

La entrevista estará a cargo del Tribunal oportunamente designado y tendrá un puntaje máximo de **20 Puntos**.

En caso de empate de puntajes entre los/as postulantes, luego de sustanciadas las etapas precedentes, se procederá a desempatar tomando como criterio a quien obtuvo mayor puntaje en la prueba de conocimiento. De persistir aún la igualdad, se procederá a definir por el puntaje obtenido en la Entrevista Personal.

### **8.6 EVALUACIÓN PSICOLABORAL:**

Una vez finalizadas las etapas antes detalladas, el tribunal actuante confeccionará una nómina semifinal de titulares y suplentes ordenada en forma decreciente, por concepto de puntajes obtenidos.

Los postulantes que, de acuerdo a su puntaje estén en calidad de titulares en la nómina antes citada, serán convocados/as para realizar la evaluación.

Al mismo tiempo, se procederá a convocar a 2 (dos) postulantes suplentes por cada Titular preseleccionado, teniendo presente que pueda surgir que los/as postulantes en calidad de titulares no poseen la aptitud psicolaboral adecuada para el desempeño del cargo.

- **Se evaluarán las aptitudes de cada postulante y su potencial de adaptación para el cargo y tendrá carácter eliminatorio.**

Si como resultado de dicha evaluación, surge que los/as postulantes evaluados/as en primera instancia, no poseen la aptitud psicolaboral adecuada para el desempeño del cargo, se procederá a citar a los/as postulantes suplentes inmediatos en orden decreciente de puntajes de la nómina antes citada, hasta cubrir las vacantes con aquellos/as postulantes que aprueben dicha instancia.

El valor predictivo de la evaluación psicolaboral se encuentra condicionado por el transcurso del tiempo y las circunstancias individuales, que pueden impactar en el desarrollo de las competencias. Por tanto, la evaluación psicolaboral se aplicará a todas las personas postulantes pasibles de ingreso, y se podrá reiterar, en caso de que transcurran más de 6 meses entre la evaluación original y el requerimiento de ingreso.

***La evaluación psicolaboral prevista en el Punto N° 8.6 de las presentes Bases, se aplicará también, en caso de recurrir a la nómina final de suplentes prevista en el Punto N° 11.***

## **9. ELEVACIÓN Y APROBACIÓN DE LA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS:**

Cumplidas las etapas anteriores, se procederá a:

- Elaborar la Nómina Final con los/as Titulares y Suplentes en ordenamiento de puntajes finales decrecientes.
- Elaborada la Nómina Final, el Departamento de Gestión Humana elevará la misma a consideración y aprobación del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.
- Al aprobarse dicha Nómina de seleccionados/as titulares y suplentes, se publicará la Resolución en la página Web de la ANP, posteriormente se elevarán las designaciones al Poder Ejecutivo para su aprobación final.

#### **10. DESIGNACIÓN DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS:**

Otorgada la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, se citará a los/las designados/as en calidad de titulares a fin de efectivizar el respectivo ingreso.

Al momento del ingreso, el/la designado/a deberá contar con todos los requisitos legales de ingreso a función pública, entre ellos:

- Certificado de Antecedentes Judiciales, sin observaciones.
- Carné de Salud vigente.
- Credencial Cívica y constancias de voto.

En caso de incumplimiento la designación quedará sin efecto.

Los/las designados/as que, por algún motivo desestimen su designación al cargo, habilitarán a que se convoque al siguiente según la Nómina Final aprobada.

#### **11. NÓMINA DE POSTULANTES SUPLENTES:**

La Nómina Final de postulantes suplentes en ordenamiento decreciente de puntaje obtenido para cada cargo, podrá ser usada por la ANP durante tres (3) años a partir de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, para contratar nuevos/as funcionarios/as para Cargos con idéntico o similar perfil, sin necesidad de efectuar nuevo concurso.

En el caso de recurrir a dicha nómina, los/as postulantes estarán sujetos/as a las condiciones previstas en el Punto N° 8.6 de las presentes Bases.

#### **12. INCOMPATIBILIDADES**

- El ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remunerada.
- Un contrato a término en la Administración Pública, a ser ejecutado en forma simultánea.
- La condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública, salvo excepciones.

- La percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos de confianza o electivos.
- La percepción de una pasividad o retiro por haber sido funcionario público, salvo excepciones.
- Estar comprendido en el artículo 4º de la Ley 18.172 (\*).

(\*) *“...las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública...”*.

No existe incompatibilidad en aquellos casos que la Ley admita la acumulación de cargos o funciones
---